

VIEDMA, 18 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**MILDENBERGER, CRISTIAN ERNESTO C/ SERENA ART S.A.U. S/ EJECUCIÓN**", Expte. **VI-00038-L-2026**, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se presenta el Dr. Cristian Ernesto Mildenberger, por derecho propio, con el fin de promover ejecución de los honorarios acordados ante la Comisión Médica n° 18.

II.- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 449 del CPCCm, corresponde llevar adelante la ejecución contra la accionada por la suma reclamada, a la que deberá agregarse intereses hasta la fecha de su efectivo pago en conformidad con las disposiciones del artículo 12 inc. 3) de la Ley 24.557, según el texto establecido por el DNU 669/19, es decir tasa activa cartera general capitalizable cada 6 meses, por considerarse que los honorarios resultan ser un accesorio del capital y siguen su misma suerte.

Por ello

LA CAMARA LABORAL DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Llevar adelante la ejecución contra SERENA A.R.T. S.A.U. por la suma de **\$5.224.951,14** en concepto de honorarios, calculada al 19.12.25 y a la que deberá agregarse los intereses que se devenguen hasta la fecha de su efectivo pago.-

Segundo: Trabrar embargo sobre los saldos acreedores de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, tarjetas de crédito, letras y cualquier otro activo que posea la ejecutada, SERENA A.R.T. S.A.U. (CUIT n° 30-71234180-3), en los diferentes bancos del país, hasta cubrir la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con 14 ctvos. (\$5.224.951,14) en concepto de honorarios, con más la suma de UN

MILLON SESENTA MIL PESOS (\$1.060.000), que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, costos y costas. Con tal fin, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber que los fondos embargados deberán ser depositados en el Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma, a la orden de esta Cámara y como pertenecientes a estos autos, en la cuenta que en la cuenta que se informará.

Hacer saber al ejecutante que una vez efectivizada la totalidad de la medida, deberá solicitar el levantamiento del embargo dentro del término de 48 horas, bajo apercibimiento de asumir la responsabilidad de los daños que pudiera ocasionar.

Previo al libramiento del oficio ordenado precedentemente, hágase saber al interesado que deberá requerir al Banco Patagonia S.A., a través del sistema de notificaciones electrónicas, la apertura de una cuenta a la orden de esta Cámara y perteneciente a estos autos.

Tercero: Imponer las costas a la ejecutada.-

Cuarto: Regular los honorarios profesionales del Dr. Cristian Ernesto Mildemberger en la suma equivalente a 5 Jus + 40%, es decir \$528.122. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

Quinto: Otorgar un plazo de diez (10) días -ampliados en razón de la distancia- para oponer excepciones, en conformidad con lo dispuesto por el art. 452 del C.P.C.C..-

Sexto: Notificar la presente mediante cédula o telegrama al domicilio real de la ejecutada, denunciado en el escrito de inicio, haciendo saber que el código para contestar la acción es **JEUZ-ORXH**.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.